

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 20 de marzo de 1990.-

Visto el expediente S. 2529/89 caratulado: "Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba s/ eleva consulta acordada 113/89", y

CONSIDERANDO:

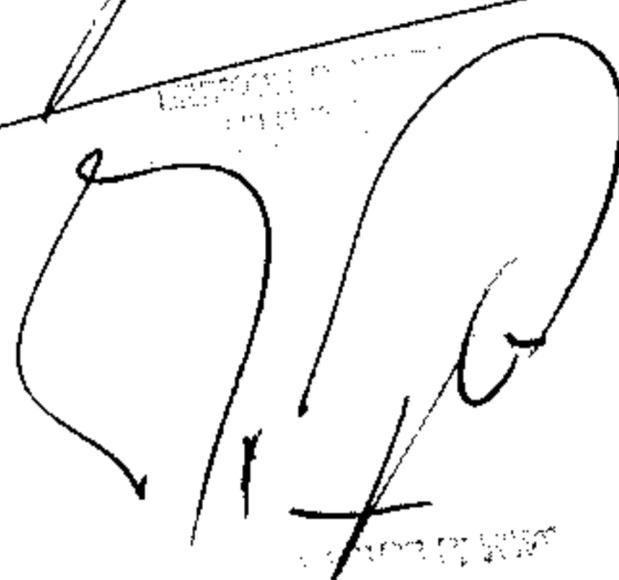
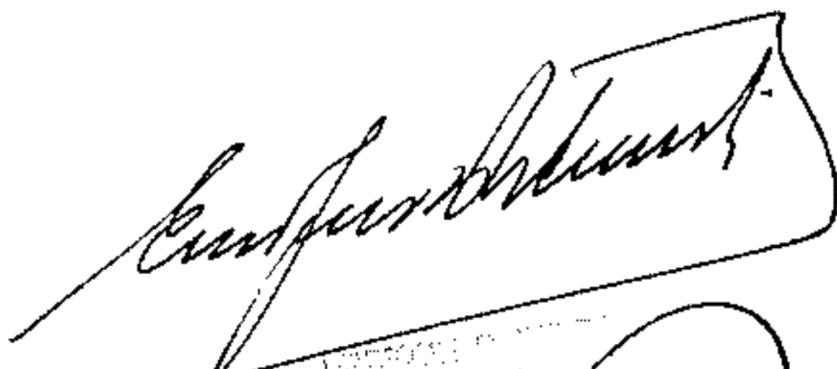
1º) Que la Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba consulta a este Tribunal si para cubrir la vacante que se produjo de prosecretario administrativo (bibliotecario) puede prescindir del concurso correspondiente, y designar a la empleada que desempeñó de hecho las tareas durante los 3 años y 6 meses que duró la licencia de la titular, y luego, a partir de la designación del 7 de julio /89, como interina.

2º) Que este Tribunal ha autorizado la designación de interinos en cargos que requieren ser cubiertos por concurso, con la condición de que tienen ese carácter hasta la provisión del cargo en forma reglamentaria, y de que el nombramiento no significará antecedente valorable en la correspondiente prueba (confr. doctrina res. 61/86, 833/86, 882/87, entre otras).

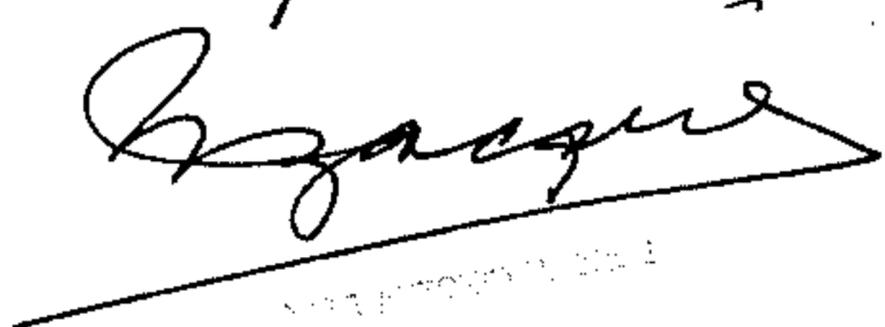
Por lo expuesto, SE RESUELVE:

Hacer saber a la Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba que no existen motivos que justifiquen el apartamiento de las normas reglamentarias dictadas para cubrir vacantes de cargos para los cuales se requiere título habilitante.

Regístrese y oportunamente archívese.



SECRETARÍA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Buenos Aires, 20 de marzo de 1990



SECRETARÍA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Buenos Aires, 20 de marzo de 1990